



Quillacollo, diciembre 18 de 2024
C.M.Q Cite N° 1241/2024

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente.-

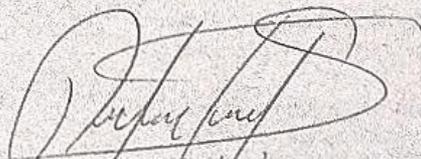
Ref.: REMITE LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 776/2024

De nuestra consideración:

Mediante la presente tenemos a bien remitir a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal N° 776/2024 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria "Mantenimiento de Alumbrado Público Jurisdicción Municipal"** (H.R. 2299/2024), para su cumplimiento.

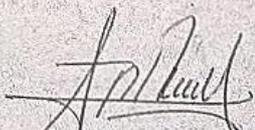
Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 776/2024




Lic. Maria Teresa Lopez Jasso
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 776/2024

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota CITE DESP Nº 1030/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, recibida en secretaría del Concejo Municipal con hoja de ruta Nº 2299, dirigido al Señor Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "**REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: EDBR U.J. Nº 62/2024, realizado por la Abog. Emma Daniela Balderrama Rioja ABOGADA AREA TECNICA G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q. dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 05 de noviembre de 2024, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde recomienda lo siguiente: "Conforme a los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del GAM. Quillacollo, estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio conforme los lineamientos del DECRETO SUPREMO W 3607 de 27 de junio de 2018, vigente y concordante con el arto 235 de C.P.E., el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados, y se RECOMIENDA, proceder con las modificación presupuestaria Intra Institucional, donde permitirá mejorar la calidad de vida puesto que los vecinos aseguran que con más iluminación se sentirán más seguros, así también mejorara la seguridad ciudadana." (...)
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-AMMG-140/24, realizada por la Lic. Ana María Madrid Gonzales DIRECTORA DE FINANZAS, vía el Lic. Efraín Ricardo Alcocer Bustamante SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 04 de noviembre de 2024, con referencia "MODIFICACION PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica: "Se recomienda la aprobación de la Modificación Presupuestaria Intra institucional por un monto total de Bs. 13.000,00 (Trece Mil 00/100 Bolivianos) para la "COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL DISTRITO - 4", con el fin de optimizar el servicio de alumbrado público en el área. Esta inversión permitirá mejorar la iluminación nocturna en zonas clave del distrito, lo cual contribuirá significativamente a la seguridad ciudadana y a la calidad de vida de sus habitantes." "Se ha verificado que la modificación cumple con el equilibrio financiero requerido y, además, es importante destacar que no afectará el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, conforme a las normativas vigentes detalladas en este informe. La solicitud cuenta con el respaldo de informes técnicos que justifican y fundamentan plenamente su necesidad." (...)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/Nº 075/2024, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION DE DESARROLLO TERRITOTIAL, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 29 de octubre de 2024, con referencia "INFORME TECNICO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente: "Se concluye que, con la Compra de Material Eléctrico para el Distrito - 4, se podrá mejorar el servicio de mantenimiento de alumbrado público, en consecuencia garantizará la iluminación en horas nocturnas, además de apoyar a la seguridad ciudadana, por tal razón se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intra institucional por un monto total de Bs. 13.000,00 (Trece Mil 00/100 Bolivianos)." "Asimismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementa ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo" (...)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: G.A.M.Q./AP/Nº 636/2024 realizada por el Ing. Gerson Merubia Andia, JEFE DE ALUMBRADO PUBLICO - G.A.M.Q., vía Ing. Cristian Javier Cuellar Paz SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO - G.A.M.Q., vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS a.i., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 17 de





octubre de 2024, con referencia "REMISION DE INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS", en su parte de justificación indica (...)

- Mediante Informe Técnico con CITE G.A.M.Q./AP N°637/2024 realizada por el Ing. Gerson Merubia Andia, JEFE DE ALUMBRADO PUBLICO - GAMQ, via Ing. Cristian Javier Coellar Paz SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO - GAMQ, via Ing. Ricardo Nogales Zambrana DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS a.s., dirigido al Arq. Javier Carlos Guzman Medrano SECRETARIO DE PLANIF. Y DESARROLLO TERRITORIAL - GAMQ, de fecha 17 de octubre de 2024, con referencia "INFORME TECNICO PARA LA COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DISTRITO 4", en su justificación indica lo siguiente:

"La Jefatura de Alumbrado Público, dentro de sus actividades de prestación en el Municipio de Quillacollo, tiene la responsabilidad de atender solicitudes por parte de los vecinos que conforman dicho sector para el caso mejorar el servicio de iluminación, vías, calles y avenidas. Y para tal efecto, se realizará la compra de material eléctrico".

2. OBJETIVOS:

- Garantizar un ambiente acogedor y adecuado en avenidas que tienen bandejas centrales con las respectivas señalizaciones, para la circulación de vehículos pesados que circulan en el sector.
 - Fomentar a la seguridad ciudadana con buena iluminación en el D-4.
 - Reducir los costos de operación en cuanto al consumo de energía eléctrica.
 - Ofrecer una mejor calidad de vida a los peatones a través de vías bien iluminadas.
- Para tal objetivo se podrá adquirir lo siguiente:

N°	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
1	Lámparas de vapor sodio tubular 150W E-40	Pzs	100

Informe Financiero

De la revisión y análisis realizado a la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para la Categoría Programática "160-0-002 - MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL, destinada para la adquisición de Lámparas de Vapor Sodio Tubular 150W E-40 para el distrito 4, se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico con CITE S.M.P.D./D.P.O.V./S.P./R.M.P./N° 75/2024, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, en su parte conclusiva indica lo siguiente:

"Se concluye que, con la Compra de Material Eléctrico para el Distrito - 4, se podrá mejorar el servicio de mantenimiento de alumbrado público, en consecuencia, garantizará la iluminación en horas nocturnas, además de apoyar a la seguridad ciudadana, por tal razón se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intra institucional por un monto total de Bs. 13.000,00 (Trece Mil 00/100 Bolivianos).

Proponiendo la siguiente matriz:
Disminución de:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FRE	ONG	OBJ	EF	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1502	03	03	340	0	027	23	230	29700	0	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL CON BRAZO EXTENSIBLE PARA EL DISTRITO 4	13.000,00

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será entre categorías programáticas con la Fuente de Financiamiento 20-310 (Recursos Específicos)

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto en la Categoría Programática 340 0 027 ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENSIBLE PARA EL DISTRITO 4, misma que se muestra en la siguiente imagen:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FRE	ONG	OBJ	EF	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1502	03	03	340	0	002	23	230	29700	0	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL	13.000,00
TOTAL											13.000,00

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática 340 0 027 ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENSIBLE PARA EL DISTRITO 4.

Creación y/o incremento a:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FRE	ONG	OBJ	EF	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1502	03	03	340	0	002	23	230	29700	0	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL	13.000,00
TOTAL											13.000,00

Del cuadro precedente, podemos informar que las Categorías Programáticas a ser incrementadas cuentan con sus respectivas partidas de gasto "39700 Útiles y Materiales Eléctricos", partida de gasto que está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2024.



¡Comprometidos con el Desarrollo!

Por otro lado, adjunta la AUTORIZACION PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA, firmada por el Presidente del Distrito 4, donde manifiestan su autorización para la disminución de la Categoría Programática 340 0 027 ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA CON BRAZO EXTENSIBLE PARA EL DISTRITO 4, tal como se muestra en el dictamen,

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intra institucional destinada a la incorporación de presupuesto para la Categoría Programática "160-0-002 - MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL, destinada para la adquisición de Lámparas de Vapor Sodio Tubular 150W E-40 para el distrito 4," cumplen con los procedimientos establecidos en el párrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2024, asimismo esta modificación presupuestaria no incrementa ni disminuye el Techo del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

Técnico

Adjunta Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con CITE: G.A.M.Q./AP/N° 636/2024 de fecha 17 de octubre de 2024 de Ing. Gerson Merubia Andia Jefe de Alumbrado Público aprobado por Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

El Informe Técnico con CITE: G.A.M.Q./AP N° 637/2024 de Ing. Gerson Merubia A. de fecha 17 de octubre de 2024 dirigida a Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano Secretario de Planificación y Desarrollo Territorial justifica la modificación presupuestaria indicando que el mismo es garantizará un ambiente acogedor y adecuado en avenidas que tienen bandejas centrales, apoyar a la seguridad ciudadana, reducir los costos de operación en el consumo de energía eléctrica y ofrecer mejor calidad de vida a la población Quillacolleña. En el informe indica que se pretende realizar la compra de "Lámparas de Vapor Sodio Tubular 150W E-40 en una cantidad de 100 piezas. Para ello adjuntan: Memoria descriptiva del proyecto, Presupuesto General para la Adquisición de materiales, Planilla de Cómputos Métricos, Especificaciones Técnicas, Cronograma de Ejecución, Croquis de Ubicación, Lista de proyectos Priorizados en el POA 2024 del Distrito 4, Acta de Conformidad Inspección en el Distrito 4 Fdo. Sra. Lily Godoy P. Presidente del Control Social del Distrito 4.

Al respecto, revisada la documentación remitida la misma cumple con la normativa vigente y no presenta observaciones técnicas para su devolución.

Legal

Para mejorar el servicio de mantenimiento de alumbrado público, garantizando la iluminación en horas nocturnas además de apoyar a la seguridad ciudadana, se tiene la presente solicitud de Modificación Presupuestaria Intra institucional destinada a la incorporación de presupuesto para el incremento de la apertura programática: 160-0-002 "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO JURISDICCION MUNICIPAL" para la "COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL DISTRITO 4".

De la solicitud con CITE DESP N° 1030/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024, presentada por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del G.A.M. de Quillacollo, referente a la remisión de "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" se tiene la siguiente documentación:

Nº	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1	Informe Técnico - Modificación Presupuestaria con Cite: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 075/2024, de fecha 29 de octubre de 2024, realizado por Lic. Shirley Torrez Rodríguez, Responsable de Modificaciones Presupuestarias vía Lic. José Luis Ramos López - Jefe Seguimiento POA, vía Javier Guzmán Medrano - Secretario Municipal de Planificación y DT del G.A.M.Q.
2	Informe Financiero de solicitud Modificación Presupuestaria con Cite: INF-DF-AMMG-140/24, de fecha 04 de noviembre de 2024, realizado por la Lic. Ana María Madrid Gonzales, Directora de Finanzas vía Lic. Efraín Ricardo Alcaocer Bustamante - Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.Q.
3	Informe Legal de solicitud Modificación Presupuestaria con Cite: EDBR U.J. N° 62/2024, de fecha 05 de noviembre de 2024, realizado por la Abg. Emma Daniela Balderrama Rioja, Abogada Área Técnica del G.A.M.Q. vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana - Director Jurídico y Abg. Gilmár López Rivas - Secretario Municipal General del G.A.M.Q.
4	Acta de conformidad - Inspección en el D-4, inspección que se llevó a cabo juntamente con los dirigentes del Distrito y personal técnico de Alumbrado público, firmado por el Presidente de Control Social D-4, Lily Godoy.
5	Informe Técnico para la COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL DISTRITO 4 con CITE: G.A.M.Q./AP/N° 637/2024 elaborado por el Ing. Gerson Merubia Andia Jefe De Alumbrado Público -GAMQ, vía Ing. Ricardo Nagales Zambrana - Director de obras Públicas a) vía Ing. Cristian Javier Cuellar - Secretario Municipal Técnico A. Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano - Secretario de Planificación y Desarrollo Territorial GAMQ.
7	Autorización para modificación presupuestaria firmado por el Presidente de Control Social D-4, Lily Godoy.
8	Informe Técnico de condiciones previas (I.T.P.C.) CITE: G.A.M.Q./AP/N° 636/2024, de fecha 17 de octubre de 2024, Elaborado por el Ing. Gerson Merubia Andia Jefe De Alumbrado Público -GAMQ.

Revisada la documentación aportada para la Modificación Presupuestaria Intra institucional para la incorporación de presupuesto de "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO JURISDICCION MUNICIPAL" para la "COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL DISTRITO 4", se evidencia que cumple con las directrices y

Teléfono-Fax: 591(4)4268096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Concejo Municipal
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

principios básicos conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.S. N° 225558, Ley N° 341, R.M. 115/2015, por no presentar observaciones en la parte Legal, Técnica y Financiera de este Concejo Municipal

Consignientemente los informes remitidos por el Ejecutivo Municipal se adecuan a estándares técnico, administrativo, financiero y legal establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, es importante expresar que el presente reformulado modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y órgano financiador, informes que son de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal, los cuales otorgan el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y e) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012.

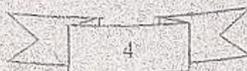
☎ Teléfono - Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo



¡Comprometidos con el Desarrollo!

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018"

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

1. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BÁSICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCIÓN SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2024 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 017 de fecha 01 de agosto de 2023 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2024 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 359 de fecha 21 de julio de 2023, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2024.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha de 17 diciembre de 2024, recomiendan aprobar la "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO JURISDICCION MUNICIPAL" para la "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO JURISDICCION MUNICIPAL, destinada para la adquisición de Lámparas de Vapor Sodio Tubular 150W E-40 para el distrito 4, por un importe de Bs. 13,000.00 (Trece Mil 00/100 bolivianos) acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 17 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO JURISDICCION MUNICIPAL, destinada a la adquisición de poste brazo doble y accesorios para la av. Oquendo D-10" en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

🏛 Concejo Municipal de Quillacollo

5
¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 776/2024

Artículo 1°. - Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para la Categoría Programática "160-0-002 - MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL2, destinada para la adquisición de Lámparas de Vapor Sodio Tubular 150W E-40 para el distrito 4 por un importe de Bs. 13.000.00 (Trece Mil 00/100 bolivianos), según D.S. 3607 y normativa conexas, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL GASTO MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO, EN EL DISTRITO 4, 2024										
IMPORTE	CLAS.	UBI.	PROYECTO	PROYECTO	ACTIV.	FIN.	CONC.	CONC.	CONC.	IMPORTE
13.000,00	024	024	2000	02	0247	02	2000	02000	02	13.000,00
TOTAL										13.000,00
IMPORTE	CLAS.	UBI.	PROYECTO	PROYECTO	ACTIV.	FIN.	CONC.	CONC.	CONC.	IMPORTE
13.000,00	024	024	2000	02	0247	02	2000	02000	02	13.000,00
TOTAL										13.000,00

Artículo 2°. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3°. La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC), el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 4°. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3- (RESPONSABILIDAD) *La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante.*

Artículo 5°. La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargado del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (17/12/2024)

[Firma]
Guillermo Castro Sandoval
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

[Firma]
Lic. María Teresa López Nosti
 CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 26 de diciembre de 2024

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 776/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (Qllo. 26/12/2024)



Adm. He. *[Handwritten Signature]*
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO